

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA
REGISTRO DE RECURSOS COPARTICIPADOS 2.004
PROYECTO 05-17-02-06 - RES. N° 30/06 AGPS

Sr. Intendente

Municipio de Rosario de Lerma

Sergio Omar Ramos

S_____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar en el ámbito de la Municipalidad de Rosario de Lerma una Auditoría Financiera y de Legalidad, en un todo de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta.

1.-OBJETO:

Ente auditado: Municipio de Rosario de Lerma

Período auditado: Ejercicio 2.004.

Razones perseguidas: Cumplimiento Plan de Acción Anual 2.006

Identificación del Proyecto: Auditoría en la Municipalidad de Rosario de Lerma de registro de recursos de coparticipación informadas por la Provincia.

Tipo de Auditoría: Financiera y de Legalidad

Objetivo previsto: Verificar la registración en el Sistema Contable Municipal de los Recursos Coparticipados por la Provincia en concepto de Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional y Regalías no Productores.

2.-ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA :

2.1. Consideraciones Generales:

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución General de la Auditoría General de la Provincia N° 61/01.

La auditoría comprendió tareas de gabinete, sin traslado al municipio, consistentes en el análisis de la documentación enviada por el Municipio a requerimiento de este órgano de control, respaldatorias de las afirmaciones y cifras registradas y su cotejo con la información remitida por Contaduría General de la Provincia.

2.1.1. Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones matemáticas.
- Obtención de confirmación de terceros.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Verificación de la información remitida por el municipio.
- Análisis de documentación.

2.1.2. Marco Normativo:

2.1.2.1. General:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley 6.563 – Carta Orgánica del Municipio de Rosario de Lerma
- Ley 7.103 –Control no Jurisdiccional- A.G.P.
- Decreto Ley 705/57 – de Contabilidad de la Provincia.

2.2. Limitaciones al alcance:

No existieron limitaciones al alcance de las tareas.

3.- ACLARACIONES PREVIAS:

Considerando la diferencia de sistemas de imputación aplicable a la Provincia y al Municipio, conforme la normativa vigente, en sentido que los recursos para el Municipio deben ser registrados por el sistema “percibido” y los gastos para la Provincia por el sistema

“devengado”, se ha procedido a la verificación de los ingresos correspondientes al Municipio en el período indicado, año 2.004.

3.1 Legislación Aplicable:

3.1.1 Ley Nº 6. 563- Carta Orgánica Municipal – Art. 72

En virtud de lo establecido en el Artículo 72 “constituyen Recursos Propios, derivados del Poder Tributario Municipal”.. “ inc. s) la coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales, regalías Provinciales”.... .Se verificó que dichos recursos se encuentren ingresados y registrados en el Libro Banco del Municipio.

3.1.2 Ley Nº 6.563 - Carta Orgánica Municipal – Art. 64

Establece que “hasta tanto se dicte la Ordenanza que reglamente la Creación... el Departamento Contable y Tesorería deberán ajustar su cometido a la presente Carta, a las disposiciones de la Ley de contabilidad y ..” . Al respecto se verificó la aplicación de la citada Ley.

3.1.3 Decreto Ley Nº 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia. Art. 22- De los Recursos.

La ley establece que “se computarán como Recursos del Ejercicio los efectivamente ingresados ó acreditados en cuenta”.... Al respecto se ha verificado que respecto de la Coparticipación Nacional y Provincial, se ha cumplido con lo prescripto.

3.1.4 Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 42- Del Registro de las Operaciones.

Se verificó el cumplimiento del Art.42 que establece: “Todos los actos u operaciones comprendidas en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.-

3.1.5 Ley Nº 6. 563- Carta Orgánica Municipal - Art. 121 inc. 16) – Atribuciones y deberes del Intendente

Presentar antes del 30 de mayo el Balance Gral. del año anterior, conjuntamente con la memoria de lo actuado . El municipio remitió copia de la presentación efectuada para el ejercicio 2.004.

3.1.6 Decreto Ley Nº 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia – Art. 50-Cta. Gral. Del Ejercicio

No consta el cumplimiento de lo normado respecto de los estados mínimos que debe contener la Cuenta General del Ejercicio.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

Se requirió al Municipio, mediante Nota 000390/06, Libros y/o Mayores por los conceptos de Coparticipación Nacional, Provincial, Regalías, Fondos Compensadores, ATN etc., Libros y/o Registros de Ingresos, Extractos Bancarios y fotocopias de Libro Banco, referidos al año 2.004.

Se procedió a cotejar las cifras informadas por Contaduría General por los períodos Diciembre/03 a Noviembre/04 con información enviada por el Municipio, correspondiente a los ingresos de Enero a Diciembre de 2.004 respecto de los siguientes conceptos: Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Regalías de Gas y Regalías de Petróleo.

La documentación enviada por el municipio mediante Nota Externa 147/06, vinculada con la presente auditoría consistió en: fotocopias de las hojas del Libro Banco donde fueron asentadas las transferencias 2.004, fotocopias de extractos bancarios, fotocopias de los Mayores de las Cuentas Coparticipación Nacional, Provincial, Regalías No Productores, Fondo Compensador y de Retenciones Anses, I.P.S. e Instituto Salta, Ticon, Prodism, Foro de Intendentes, Edesa y fotocopias de Partes Diarios de Tesorería. La documentación remitida se encuentra foliada y refrendada por la Sra. Tesorera y por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Se verificó en Auditoría de transferencias, Subproyecto 01 las registraciones en Libro Banco de los fondos transferidos por la Provincia, por los conceptos mencionados precedentemente, corroborando las fechas de acreditación, cotejando asimismo con los Extractos Bancarios remitidos por el Municipio y su depósito en la Cuenta N° 4-125-0008376994-8 del Banco Macro Sucursal Rosario de Lerma de la que es titular el Municipio.

Se procedió a verificar la registración en los Mayores de las Cuentas remitidas con la información suministrada por Contaduría General de la Provincia y el registro de las retenciones practicadas sobre los mismos.

Se verificó la registración de los Recursos Coparticipables y la registración de las pertinentes retenciones.

Se verifico que, los importes incluidos en la Cuenta General del Ejercicio 2.003 de la Provincia fueron cancelados a la fecha del presente informe.

Se informa a continuación resumen de los datos recabados por tipo de recursos:

4.1.1.Coparticipación Nacional:

Ver Cuadros Anexo I

4.1.2.Coparticipación Provincial:

Ver Cuadro Anexo II.

4.1.3.Regalías no Productores y Fondo Compensador :

El municipio registra en la cuenta Regalías no Productores importes menores no informados por Contaduría General de la Provincia. Ver Cuadro Anexo III.

En Cuadro Anexo IV se informan los importes registrados por el Municipio en concepto de Fondo Compensador no informados por Contaduría General de la Provincia.

5. RECOMENDACIÓN:

- Efectuar controles y seguimiento de las liquidaciones y transferencias de fondos que realiza la Provincia en concepto de recursos municipales que esta coparticipa.

6. OPINIÓN:

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa del Sector Público y con relación al objetivo propuesto para el presente, surge que:

De la Auditoría Financiera y de Legalidad, realizada en la Municipalidad de Rosario de Lerma por el período 2.004, surge, que la información de los registros analizados exponen razonablemente los Recursos Coparticipados al Municipio en el año 2.004, en concepto de Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional y de Regalías No Productores.

Salta, 27 de Octubre de 2006